E

n el proyecto de ley intitulado “[Régimen de la Contaduría Pública](https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/comites/comites-para-la-reglamentacion-de-la-profesion-con/reglamento-1/primer-documento-del-proyecto-regimen-de-la-contad)” se empieza con un título de Disposiciones Generales. Se corrige así un error de la [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes%2F1598256) en la que equivocadamente la ley se divide en capítulos y estos en títulos, cuando ha debido darse cumplimiento a lo previsto desde el [Código de Régimen Político y Municipal](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes%2F1820591), a cuyo tenor “*Los Códigos o leyes generales, para arreglar una o más materias, se dividirán en libros; éstos en títulos; los títulos en capítulos, y éstos últimos en artículos*”.

El primer capítulo y artículo tienen prácticamente el mismo epígrafe. Se ocupan de las definiciones. Nos llama la atención que se disponga que ellas se establecen “(…) *para el ejercicio* (…)”. Así las cosas, por ejemplo, el estudio de la contaduría podría entonces postular otras categorías, cosa bastante inusual, aunque podría resultar en los amplios horizontes que tienen las ciencias. En cuanto a la primera afirmación “*1. Contaduría Pública. La Contaduría Pública es una profesión liberal, basada en la contabilidad y el aseguramiento de la información*” en primer lugar nos ponemos en guardia porque esto corresponde con lo que se sostiene hace mucho tiempo, pero no con la formación que se recibe en las instituciones de educación superior, ya que en éstas se privilegian las técnicas más que las actividades profesionales. Celebramos que se omiten los adjetivos que suelen acompañar los sustantivos contabilidad y aseguramiento, pero nos parece excesivo remitirse a la información sin precisión alguna. En el plano de las ciencias una pregunta básica es cuál es la clase de información propia de los contadores, pues es evidente que todas las ciencias se fundamentan en información la cual producen, evalúan y distribuyen, pero no es a todas estas formas a las que se refiere la contabilidad ni la contaduría. Existen trabajos muy profundos sobre este punto. Nosotros, siguiendo algunos de ellos y el desarrollo de la enseñanza y la práctica en las academias, agremiaciones y firmas de los países contablemente más desarrollados, luchamos para despegarnos del carácter financiero al que muchos contadores de carne y hueso y muchos terceros circunscriben la contabilidad, para referirnos a la información empresarial, claramente económica, financiera y no financiera. Esta apertura da cabida a modernos desarrollos como el informe integral, correspondiendo mucho más a la contabilidad administrativa que a la financiera. Luego se afirma “*en cuya praxis social prevalece el interés general*”. Esta es una afirmación falsa. En nuestra práctica se privilegian intereses particulares. Es fácil decir o sostener que los contadores trabajan en pro, en aras, teniendo en mente, hacia él, en favor de, o cualquiera otra forma de expresarlo, pero una cosa muy distinta es que así sea en la realidad. Nos gusta que hayan utilizado el sinónimo de interés general en lugar de su equivalente interés público, porque este tiene la desgracia de aludir al Estado y de ello no se trata. Si se trató esa posición se abandonó ante la realidad del Gobierno, también lleno de postulados muy distintos de sus ejecutorias. Debería prevalecer es lo correcto.

*Hernando Bermúdez Gómez*